



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0123-MDI

Islay, 13 de Abril del 2012.

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 630-105, respecto a la solicitud de autorización y exoneración de derechos de la actividad en vía de regularización, que ha organizado la Presidenta de la AVIS Porto Alegre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Islay es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, mediante Expediente de Registro N° 630-105, la Presidenta de la Asociación de Vivienda de Interés Social Porto Alegre del Distrito de Islay, solicita la realización de una actividad (Baile Popular), para el día sábado 31 de marzo en la Loza Deportiva de Porto Alegre, con motivo del Aniversario de su Asociación y requiere la exoneración del pago del derecho de autorización;

Que, con Informe N° 048-2012-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, sugiere que se conceda la exoneración del pago de derecho de autorización por tratarse de una actividad sin fines de lucro, sino en beneficio de la Asociación y además sea tratado en Sesión de Concejo para su aprobación o denegación;

Que, el Art. 70° de la Ley N° 27972, establece que el sistema tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de conformidad con el Art. XI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeras, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma;

Que, el Art. 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario indica que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimos derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne;

Que, el Inc. 9 del Art.9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 095-2012-ALE/MDI y facultades que otorga la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los regidores del Concejo:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- EXONERAR la suma de S/. 176.72 Nuevos Soles, correspondiente a los derechos de Autorización del Baile Popular realizado por el Asentamiento Humano Porto Alegre el día de su aniversario con eficacia anticipada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Gerencia de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist.-
Alcaldía.
G. Municipal.
A. Legal
G.A. Tributaria.
Informática
AVIS Porto Alegre.
Archivo



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Bavallie Sullasi
ALCALDESA